

parcela número 5 del polígono «El Tinte», se ha dictado con fecha 26 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Francisco de los Santos Carrascosa contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de junio de 1968, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la parcela número 5, zona A, subzona E, del polígono denominado «El Tinte», de Utrera (Sevilla), no es ajustado a derecho, en cuanto se refiere al suelo expropiado, que debe anularse, fijándose en 226.541,25 pesetas, inculido el 5 por 100 de afección, debiendo declararse válidas y subsistentes las restantes valoraciones de las construcciones y vuelos, así como el resto del Decreto impugnado, y señalarse como cantidad total a percibir por el expropiado la de quinientas ochenta mil trescientas dieciséis pesetas con setenta y cinco céntimos (580.316,75), cantidad que devengará intereses legales conforme el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, absolviendo expresamente y condenándola a cumplir lo resuelto respecto a la valoración del terreno.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Martín Bringas y otros contra la Orden de 17 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Julián Martín Bringas y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de mayo de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 75 del polígono «Zapatón», se ha dictado con fecha 22 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Julián Martín Bringas, don Gerardo Cavadas Sánchez, don José Martínez Martínez, don Emilio Bedia Trueba, don Santiago Martín Rodríguez, doña Purificación Balsera Liso y don José Luis González Balsera, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de mayo de 1968, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Ministerio de 17 de mayo de 1968 sobre justiprecios del polígono «Zapatón», de Torrelavega, entre ellos el de la finca número 75, propiedad de los recurrentes, debemos declarar y declaramos la aplicación al presente recurso de la sentencia pronunciada por esta Sala el 2 de noviembre de 1970 en el recurso número 4.009, que declaró la nulidad de la mencionada Orden ministerial de 15 de julio de 1966, y que alcanza a la valoración de la referida finca, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Bilbao.—Proyecto de modificación de alineaciones y rasantes para el Muelle de la Merced, tramo comprendido entre los puentes del General Sanjurjo y Ortiz de Zárate, en Bilbao, promovido por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con la exclusión de la calle de nueva apertura situada entre las fachadas de la iglesia y edificio de nueva construcción y octogonal al Muelle de la Merced.

2. Vitoria.—Expediente sobre modificación del artículo 172 de las Ordenanzas Municipales de la Edificación, de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

3. Sevilla.—Documentación rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector entre la avenida de acceso al aeropuerto de San Pablo y la carretera Amarilla, de Sevilla, presentada por la Entidad promotora de dicho Plan «Urbanizadora Santa Clara, S. A.»—Fue aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana, rectificado, del sector situado entre la avenida de acceso al aeropuerto de San Pablo y la carretera Amarilla, de Sevilla.

4. Pamplona.—Plan Parcial del polígono número 21 de la 1.ª zona del III ensanche de Pamplona, promovido por don José Javier Elizalde y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

5. Avilés.—Expediente sobre modificación de las Ordenanzas reguladoras comunes a todos los planes parciales, de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

6. Salamanca.—Proyecto de división en polígonos del territorio comprendido en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona IX, sector A, de Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

7. Cáceres.—Expediente de cambio de calificación de terrenos situados frente a la confluencia de las carreteras de Sevilla y Badajoz, lindando con terrenos de la estación de ferrocarril y la zona industrial de Aldea Moret, en Cáceres, consistente en desafectarlos de la zona ferroviaria y destinarlos a uso industrial, promovido por don Gabriel Domínguez Rey, en representación de su esposa, doña Petra González Pérez, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

8. Alcoy.—Plan Parcial de Ordenación Industrial «Cortes Bajas», en Alcoy, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

9. Murcia.—Modificación de los artículos 7 y 9 de las Ordenanzas Generales de la Edificación, del Ayuntamiento de Murcia, presentada por dicha Corporación Local.—Fue aprobado.

10. Murcia.—Modificación de normas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, en el polígono de la cuesta de la Magdalena, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado.

11. Pola de Lena.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pola de Lena, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 15 de octubre de 1970, por el que se devolvió sin aprobar, para nuevo estudio y trámite, el Plan General de Ordenación Urbana de la mentada localidad, introduciendo determinadas modificaciones al mismo.—Estimando parcialmente el precitado recurso de alzada, acuerda rectificar el acto recurrido en el sentido siguiente: aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Pola de Lena, con las modificaciones señaladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sus apartados II y III de dicho acto impugnado, excepto en lo referente a las dos manzanas comprendidas, una, entre el río Lena y la calle de fondo de sacu y Vicente Regueral, y la otra, entre Vicente Regueral, Hermanos Granda y Padre Suárez hasta la vía de enlace de Pola de Lena con la nueva carretera Figaredo-Campomanes, que tendrán la calificación de edificación intensiva otorgada por el Plan, y a la parcela mínima señalada en el artículo 34 de las normas, que se fija en 300 metros cuadrados; excluyendo de esta aprobación el barrio de La Cañella y las dos zonas calificadas en el Plan como intensiva, comprendidas entre las calles de Hermanos Granda y río Lena y la vía de enlace que une la citada calle de Hermanos Granda con el nuevo trazado de la carretera Nacional 630, que deberán ser objeto de nuevo estudio con sujeción a lo dispuesto por la Comisión en los apartados I y II del acuerdo recurrido, y subsiguiente tramitación con arreglo a lo prescrito en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

12. Gerona.—Recursos de alzada interpuestos, uno por don José María Fargas Falp, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, y otro por don Ignacio Bosch Reitz, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, de 18 de febrero de 1971, por el que se aprobó el Proyecto de Alineaciones y Urbanización de la calle Medio-

día, tramo comprendido entre las calles de Emilio Grahit y Marqués de Caldas de Montbuy, y Zaragoza y adyacentes, de la ciudad de Gerona.—Fueron estimados y en consecuencia, revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, de 16 de febrero de 1971, aprobatorio del Proyecto de Urbanización de la calle Mediodía, tramo comprendido entre las calles de Emilio Grahit y Marqués de Caldas de Montbuy y Zaragoza y adyacentes, de la ciudad de Gerona.

13. Ibiza.—Recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por don José Luis Bourgeois Talavera, doña María Pilar Guarán de Arellano Tur, don Cristóbal Guarán de Arellano Tur y doña Ana María Tur Vidal, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Baleares, de 23 de junio de 1971, aprobatorio del Plan General de Ibiza.—Fueron desestimados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 4 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Urquijo y Novales contra la Orden de 22 de marzo de 1966.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Manuel Urquijo y Novales, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 22 de marzo de 1966, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 12, 13, 14 y 15 del polígono de «Descongestión de Madrid», Zona de Contacto, de Toledo, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Manuel Urquijo y Novales contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 22 de marzo de 1966, que fijó el justiprecio de las parcelas números 12, 13, 14 y 15 de las que integran la Zona de Contacto del polígono industrial de «Descongestión de Madrid», de Toledo, debemos revocar y revocamos en parte la referida Orden y, en su lugar, declaramos que los valores iniciales señalados en ella para los referidos terrenos habrán de ser incrementados en dos pesetas por metro cuadrado, sin que en ningún caso lleguen por ello a exceder de los precios máximos que rigen para dicho polígono y zonas en que dichas fincas se encuentren ubicadas, condenando a la Administración a efectuar las liquidaciones pertinentes y al abono al propietario expropiado de las cantidades resultantes: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 4 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bermúdez Martínez y doña Eulalia Martínez-Reboredo Rumbo contra la Orden de 23 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Bermúdez Martínez y doña Eulalia Martínez-Reboredo Rumbo, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 494 y 495 (industrial) del polígono «Elviña», se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de

don Manuel Bermúdez Martínez y doña Eulalia Martínez Reboredo Rumbo contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de febrero de 1969 por la que se desestima el recurso de reposición promovido por aquellos contra la resolución del propio Ministerio de 23 de julio de 1963, relativa al justiprecio de la industria de fabricación de harinas establecida en las fincas números 494 y 495 del polígono «Elviña», de La Coruña, propiedad de los recurrentes, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es conforme a derecho y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, declarando en su lugar que el justiprecio a satisfacer por la expresada industria a consecuencia de la expropiación es el de ochocientas cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (848.152,50), incrementado en cuarenta y dos mil cuatrocientas siete pesetas con sesenta y tres céntimos (42.407,63), por 5 por 100 de premio de afección, o sea la cantidad total de ochocientas noventa mil quinientas sesenta pesetas con trece céntimos (890.560,13), que deberá ser aumentada con la que corresponda sobre la misma por intereses legales desde que hubiesen transcurrido seis meses a partir del 13 de febrero de 1969, día siguiente al en que fué definitivamente fijado el justo precio en vía administrativa hasta que se proceda al pago, sin que con cargo a ese justiprecio proceda efectuar abono alguno a la arrendataria de la referida industria, absolviéndose a la Administración de las restantes peticiones de la demanda; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 4 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gato Manteca contra la Orden de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Gato Manteca, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967 aprobatoria del justiprecio de la parcela número 40 del polígono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Francisco Gato Manteca contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 3 de mayo de 1967, sobre delimitación del polígono «San Pedro Mezonzo», en la ciudad de La Coruña, y Orden del propio Ministerio de 24 de octubre de 1967 que aprueba el justiprecio de la parcela número 40 de dicho polígono, debemos revocar en parte la última de dichas Ordenes por no aparecer ajustada a derecho, señalando como extensión del terreno de la parcela la de 13,23 metros cuadrados, a los que corresponde un valor comercial de cinco mil (5.000) pesetas por metro cuadrado, al que habrá de agregarse el justiprecio señalado a las edificaciones que se confirma, incrementándose la suma total resultante con el 5 por 100 de premio de afección y devengando toda ella, en cuanto no haya sido percibido o consignado el interés legal, a partir del día siguiente a la ocupación hasta su completo pago, confirmando en todo lo demás los actos administrativos impugnados, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.